PRORROGA N°2 Y ADICION N°1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°6058 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y DISORTHO SAS

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**., persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048- 4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la **JUAN CAMILO AMARILLO TRIVIÑO,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 1.019.053.148**, en su calidad de Representante Legal de la firma **DISORTHO SAS** con **NIT N° 860529890-0,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA Y ADICION** al contrato No. **6058 de 2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contrato s o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 9 de agosto de 2024, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y el CONTRATISTA celebraron el contrato **No. 6058 de 2024**, el objeto contractual consiste en "**SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS REEMPLAZOS ARTICULARES, MEDICINA DEPORTIVA E INJERTOS ÓSEOS, PARA LAS ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS QUE LO REQUIERAN, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS QUE SE REALIZAN EN LAS SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**" **3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000) - INCLUIDO IVA. 4)** El término inicial de ejecución contractual fue de **DOS (2) MESES**, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual; plazo que se causó a partir del **15 de agosto de 2024** hasta el **14 de octubre de 2024**, **5)** Que el 03 de octubre de 2024, se suscribió **PRÓRROGA N°1** en un término de **UN (01) MES Y DOS (02) DIAS 6)** Que mediante comunicación recibida el 13 de noviembre de 2024, la Instrumentadora Quirúrgica en su calidad de apoyo a la supervisora del contrato y con el visto bueno de la Directora de Servicios Hospitalarios y de la Directora Financiera solicitan, **PRORROGAR** el termino de ejecución del contrato en **UN (01) MES y ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000)** con base en la siguiente justificación: "*Esta solicitud tiene como objeto garantizar la oportuna atención a los pacientes de las distintas unidades de la Subred Integrada de Servicios en Salud Sur Occidente E.S.E. como Kennedy, Fontibón y Bosa, mediante el suministro material de osteosíntesis en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio quirúrgico en las diferentes especialidades con el suministro de dicho material, de acuerdo a lo anterior se hace necesario realizar una adición y prorroga al contrato 6058-2024. La ejecución del contrato es de un 83% con un valor ejecutado de $ 662,781,463 millones de pesos y vence el 16 de Noviembre de 2024, con un valor inicial de 800.000.000 millones de pesos, con un saldo por ejecutar de $ 137,218,537 millones de pesos.*" **7)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN, CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGAR** el término del contrato en **UN (01) MES** contados a partir del **17 de noviembre de 2024** hasta el **16 de diciembre de 2024. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000). CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente adición y prorroga, suma el valor de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.300.000.000) M/CTE - INCLUIDO IVA. CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud a la presente adición y prorroga realizada al contrato **N°6058-2024**, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* **N°2329 del 13 de noviembre de 2024**, *Nombre del Rubro:* **MATERIAL MEDICO QUIRURGICOS,** *Código Presupuestal*: **4245010401**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA**. El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio, al valor adicionado y el tiempo prorrogado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo tramite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente adición y prorroga se entienden perfeccionadas con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA SEPTIMA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual

PRORROGA N°2 Y ADICION N°1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°6058 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y DISORTHO SAS

son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente prorroga y adición, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del contrato **N°6058-2024** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación
Elaborado por:	Viviana Salamanca Valencia	Profesional especializada II
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado III